

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 1.077

LEY 1077

2 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 1077

LEY 1077

Pensión a Eloisa G. de Aldama.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS, ETC.

ARTÍCULO 1°. Acuérdase a la señora doña Eloisa G. de Aldama la pensión graciable de dos mil pesos moneda corriente mensuales.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 1077. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).